



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Múltiple N° 004-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, los Memorándums N° 0421-2023-OGPPI/MDPP y N° 0828-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, los Informes N° 425-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 432-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP del Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 081-2023-OGAF/MDPP, y el Informe N° 124-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

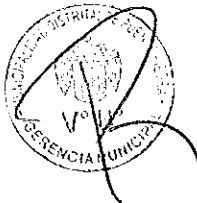


Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la



preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo cuadro inserto aparece: "(...) ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MDPP", por el valor estimado y/o referencial de S/. 3,568,760.62;



Que, mediante Informe Múltiple N° 004-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a las oficinas y gerencias de la entidad edil, el requerimiento de adquisición de combustibles para el ejercicio 2023, de contar con vehículos asignados de propiedad municipal;



Que, con las documentaciones reflejadas en el Memorándum N° 0030-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones, el Memorándum N° 034-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, los Memorándums N° 024-2023-SGPYJ-GGA/MDPP y N° 056-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, los Memorándums N° 014-2023-GSC/MDPP y N° 034-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 002-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum N° 018-2023-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 006-2023-OGC/MDPP de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum N° 014-2023-SGOU-GSC/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 015-2023-GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 002-2023-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 012-2023-SGRECD-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 0003-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Memorándum N° 017-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, las unidades orgánicas con vehículos y/o maquinarias asignadas, solicitan los requerimientos de adquisición de combustibles;



Que, mediante Memorándum N° 0421-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0297, registrado en el SIAF-GL, para la Adquisición de Combustible para la MDPP - adquisición por 9 meses del presente año, por un monto de S/. 3'567,912.62 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Doce con 62/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 413-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0297, por la suma de S/. 294,410.18, para realizar un adicional al Contrato N° 002-2023-MDPP correspondiente a la Contratación Directa



Nº 001-2023-OEC-MDPP, mientras dure el proceso de selección de la segunda convocatoria SIE Nº 002-2023-CS-MDPP;

Que, mediante Memorandum Nº 0828-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, que se ha realizado la rebaja del crédito presupuestario solicitado, por el importe de S/. 204,410.19; por consiguiente, se actualiza el Certificado de Crédito Presupuestal Nº 2023-000297, siendo el certificado vigente por la suma de S/. 3'273,502.44 (Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles), para la Adquisición de Combustible para la MDPP, por 9 meses del presente Año Fiscal 2023;



Que, mediante Informe Nº 425-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que con fecha 15 de marzo de 2023 se emitió el Acta de Comité de Selección que declara desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica (SIE) Nº 002-2023-CS-MDPP-1 porque las ofertas presentadas por los postores no cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas en las bases administrativas, así como que se solicitó la rebaja de la certificación del crédito presupuestal, al fin de realizar un contrato adicional de hasta un 25% a la Contratación Directa Nº 001-2023-OEC-MDPP, para así evitar el desabastecimiento del suministro de combustible, y se cuenta con la actualización de la certificación del crédito presupuestal por el importe de S/. 3'273,502.44; por lo cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Combustible para la MDPP", por el monto estimado de S/. 3'273,502.44. correspondiendo a la segunda convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS/MDPP-2, y bajo la modalidad de precios unitarios;



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 077-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Combustible para la MDPP", con un valor estimado de S/. 3'273,502.44 (Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles), mediante Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS/MDPP-2, y bajo la modalidad de precios unitarios;

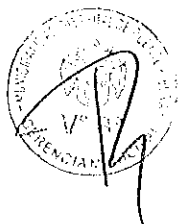
Que, mediante Informe Nº 432-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Selección encargado de llevar el procedimiento de segunda convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS-MDPP-2, y remite el Formato Nº 03 (Solicitud y Propuesta del Órgano Encargado de la Contratación).



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 081-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS-MDPP-2a, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible para la MDPP";

Que, mediante Informe Nº 001-2023-CS-MDPP, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS-MDPP-2, para la "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 3'273,502.44 (Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas); asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe Nº 124-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, a mérito de la información brindada por las dependencias municipales y el Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural Nº 081-2023-OGAF/MDPP, y teniendo en cuenta que tras declararse desierto la Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, la Oficina de Logística solicita





la rebaja de la certificación del crédito presupuestal primigenio, con la finalidad de realizar un contrato adicional de hasta un 25% en la Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MDPP, y así evitar el desabastecimiento del suministro de combustible, siendo que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, brinda la rebaja solicitada y expide la actualización del Certificado de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 3'273,502.44, y teniendo en cuenta que el monto inicial presupuestado ha sido reajustado, se aprobó un nuevo Expediente de Contratación (con Resolución Jefatural N° 077-2023-OGAF/MDPP), el mismo que ha elaborado nuevas bases administrativas y que están debidamente visados por sus integrantes; por lo cual, resulta Viable aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDPP-2 "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 3'273,502.44 (Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles);



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDPP-2 "Adquisición de Combustible para la MDPP", por un valor estimado de S/. 3'273,502.44 (Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 081-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a realizar la segunda convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO HARAVI
GERENTE MUNICIPAL